# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"
## 39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LA UNIDAD BÁSICA DE ACCIÓN SOCIAL Nº 5, EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral con carácter temporal y urgente de un/a Trabajador/a Social para la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa

La plaza a cubrir de forma temporal tiene por objeto sustituir a la trabajadora Inés Vellido Taranco durante su baja por riesgo en el embarazo, maternidad y permiso de lactancia.

Características del puesto de la trabajadora a sustituir:

1. Denominación: Trabajador/a Social de la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios Nansa (constituida por los Ayuntamientos de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Ríonansa y Tudanca).
2. Funciones: Realización, dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad, de tareas de información, orientación, atención a la problemática social, acompañamiento del usuario en diversos problemas, buscando alternativas y soluciones a los mismos, mantenimiento del usuario dentro del medio habitual, alojamiento alternativo y cualquier otra tarea propia de su categoría profesional.
3. Jornada complete.
4. Contratación vinculada a la continuidad de los convenios de colaboración con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por objeto configurar una bolsa de empleo destinada a la contratación, para cuando surja la necesidad de nuevas contrataciones laborales temporales, urgentes e imprevisibles para cubrir la sustitución de alguno de los puestos de trabajador social de la plantilla durante periodos de incapacidad laboral temporal, permisos o de suspensión temporal del contrato, y que sean acordadas por la Presidencia de esta Entidad. Esta lista de reserva será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2.018. No podrá recurrirse a la citada bolsa de empleo para la provisión de plazas de la plantilla que queden vacantes por extinción del contrato laboral.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Poseer la titulación de Diplomado en Trabajo Social o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
g) Disponibilidad laboral inmediata.

**TERCERA. SOLICITUDES.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", sita en Puentenansa s/n, o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 5 de junio al 14 de junio de 2017.**

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Trabajador Social o equivalente.

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

**CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de TRES días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

**QUINTA. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Secretario, cuatro vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

**SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.**

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

**I.- Experiencia Profesional: máximo 12 puntos.**

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público: máximo 12 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador Social o equivalente:
— En Servicios Sociales de Atención Primaria, 0,20 puntos por cada mes.
— En Servicios Sociales específicos, 0,10 puntos por cada mes.
b) En el sector privado: máximo 6 puntos.
Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador Social o equivalente: 0,10 puntos por cada mes.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.
Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.
Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.
En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**II.- Formación: máximo 6 puntos.**
a) Cursos de formación relacionados con la actuación en los servicios sociales comunitarios o con la intervención social, familia y/o menores: máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:
Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso
Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos por curso
Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos por curso
Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos por curso.
Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

b) Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior, siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir: máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:
Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 2 puntos, por cada uno.
Master universitario: 1,75, por cada uno.
Post-grado universitario: 1,50, por cada uno.
Ciclo formativo de grado superior: 1,25, por cada uno

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en formación, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado.
Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

**SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN**
Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; el aspirante

que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", dentro del plazo de TRES días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas, así como certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida se procederá en el plazo máximo de TRES días, a la firma del correspondiente contrato laboral.

**OCTAVA - Lista de reserva o bolsa de empleo**

Los aspirantes que no hayan sido eliminados y que figuren la lista de puntuación definitivas, formarán la lista de reserva por orden de puntuación total final obtenida, de mayor a menor.
Mientras que no haya renuncia o cese por alguno de los aspirantes o nombrados, el orden y posición en la bolsa de trabajo se mantiene durante todo el período de vigencia de esta lista de reserva.La no presentación a alguno de los llamamientos para alguna de las contrataciones temporales se considerará renuncia a la bolsa de trabajo.

Puentenansa, a 1 de junio de 2017

El Presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga

ANEXO

MODELO DE

SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº....., con domiciliado en....., provincia de....., C.P....., teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para la provisión de una plaza de trabajador/a social con contrato laboral temporal,

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:
a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:
-. .....
-. .....
-. .....
-. .....
-. .....
-. .....
(lugar, fecha y firma )

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"